

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14208.-

VISTO:

El Expediente N° OE-854-M-2021, y las Ordenanzas N° 12028 y N° 14006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada regula el valor del módulo a \$14 (pesos catorce) con una última modificación en el mes de diciembre del 2019.

Que el valor del módulo determina las cuantías que se fijan en cuanto a las penas pecuniarias en el Código Contravencional Ordenanza N° 12028, donde se encuentran establecidas las contravenciones en las diversas materias relativas al poder de policía de la Municipalidad de Neuquén.

Que en relación a ello es necesario destacar, que dicho valor resulta de una cuantía mínima para la aplicación de la pena pecuniaria en cuanto a los módulos que resultan de determinadas faltas, necesitando se aumente para ser más contundente la pena y para evitar la diferencia entre el módulo y la unidad fija (dispuesta para infracciones de tránsito por la Agencia Nacional de Seguridad Vial), ambas unidades de sanción aplicables.

Que asimismo si comparamos el valor de la UF (Unidad Fija) utilizada en las faltas de tránsito \$36,32 (pesos treinta y seis con treinta y dos) podemos denotar la diferencia que surge entre una pena y otra. De hecho cabe destacar también que según el Convenio vigente con la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del SINAI (Sistema Nacional de Infracciones) las UF (Unidades Fijas) deberían actualizarse los valores al precio de la nafta súper del ACA (Automóvil Club Argentino) más cercano a la jurisdicción de Neuquén, lo cual tendría que ser meritado por el Poder Ejecutivo Municipal en cuanto a la solicitud de cambio de valor ante la Agencia Nacional.

Que de ser así, cabe aclarar que el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 12028, establece que el mínimo establecido para la negativa de alcoholemia es de 8401 UF lo que elevaría la multa a un valor de \$533.463,50, lo que resulta una suma excesiva y de imposible cumplimiento.

Que el mecanismo para la modificación del valor del módulo es mediante solicitud al Concejo Deliberante con una modificación de la Ordenanza N° 14006.

Que en virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo Municipal ha solicitado al Concejo Deliberante la modificación de la Ordenanza N° 14006.

Que por lo expuesto, el Tribunal de Faltas considera que desde el punto de vista técnico legal correspondería el aumento de valor del módulo a un mínimo de \$ 20 (pesos veinte), por lo resulta que el análisis y proyección de aumento debe ser efectuada por la Secretaría de Finanzas del Órgano Ejecutivo Municipal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2021 del día 03 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2021 celebrada por el Cuerpo el 17 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): FÍJASE el valor del módulo como unidad de medida en la suma de \$20 (Pesos Veinte)".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE- 854-M-2021).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14208	12021
Promulgada por Decreto N°	0527	12021
Expte. N°	OE-854-M-21	
Obs.:		